

LEY Nº 3392

**MODIFICASE EL ARTICULO 69 DE  
LA LEY 3198**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
27 de Noviembre de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de elevar a consideración de V.E. el adjunto Proyecto de Ley por el cual se introduce una modificación al Artículo 69 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobada por Ley Nº 3198.

La modificación que se propicia tiende a compatibilizar las disposiciones del Escalafón con las del Estatuto; ello en razón de que el primer cuerpo normativo se dictó con anterioridad a la sanción del Estatuto. Si atendemos a la materia que legisla cada uno, la precedencia debió haberse dado a la inversa, pero las circunstancias obligaron a actuar de una manera pragmática, descontándose los ajustes o adecuaciones que inevitablemente sobrevendrían.

Al momento de dictarse el Escalafón, no estaba claramente tipificado el personal No Permanente. A partir de la sanción de la Ley Nº 3276, aprobatoria del nuevo "Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial", quedaron perfectamente establecidas las características de este tipo de agentes; en particular, en lo que a duración se refiere el período máximo de permanencia de los mismos, difícilmente puede exceder a un (1) año.

De tal suerte que, el derecho otorgado a los agentes No Permanente por el referido Artículo 69 del Escalafón — Ley 3198, de participar en los Concursos Internos, se torna ilusorio e inejecitable si se lo condiciona a una antigüedad ininterrumpida de cuatro (4) años.

Estas consideraciones avalan la necesidad de modificar la norma citada, reduciendo a (6) meses la antigüedad requerida, para la participación en los Concursos Internos, a los agentes No Permanentes.

Finalmente, Señor Gobernador, y en inten-

ción de lograr una aplicación justa de la norma que se propicia, se incluye en el Artículo 3º del Proyecto sub-exámen, como disposición transitoria, la posibilidad de prorrogar hasta el 30 de Junio de 1979, los Interinatos cuyo segundo período de seis (6) meses venciere antes de esa fecha; de la misma manera, las Subrogancias que se ejercieren en virtud de los Artículos 50 y 51 del Escalafón — Ley 3198.

Por todo lo expuesto, solicito a V.E. tenga a bien disponer la sanción y promulgación del Proyecto mencionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

RAUL H. DI BLASIO  
Ministro de Planific. y Coordinación

San Fernando del Valle de Catamarca,  
27 de Noviembre de 1978.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º Punto 1 de la Instrucción Nº 1,77 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**L E Y :**

**Artículo 1º.** — Modifícase el Artículo 69 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 3198, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 69.** — Para cubrir cargos vacantes, a excepción de los correspondientes a la Categoría inicial de cada Agrupamiento, se llamará a concursos internos de antecedentes o de antecedentes y oposición según corresponda, los que estarán circunscriptos al ámbito del Ministerio, Secretaría General de la Gobernación, Organismos Descentralizados o Autárquicos, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno y Legislación, al que correspondan las vacantes a cubrir. En los mismos podrán participar los agentes Permanentes y los que revistan como No Permanentes que registren más de seis (6) meses de antigüedad

continuos en la Administración Pública Provincial inmediatos anteriores al llamado a concurso y que reúna las condiciones exigidas para el cargo concursado.

Artículo 2º. — La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación.

Artículo 3º. — Prorrógase, por esta única vez, hasta el 30 de Junio de 1979 los Interinatos en cargos vacantes —designados conforme al Artículo 10º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley 3276)— y las Subrogancias que se ejercieren de conformidad a lo prescripto en los Artículos 50 y 51 del "Escalafón — Ley 3198", cuyos segundos períodos vencieran antes de esa fecha.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Raúl Hipólito Di Blasio*  
Ministro de Planificación y Coordinación